

titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Málaga, 17 de julio de 1987.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Iznate y Vélez-Málaga, con hijuela de empolme de la carretera de Benamocarra a Torre del Mar (V-2351; JA-210-MA) (PP. 103/88).

El acuerdo de fecha 27 de julio de 1987, autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de Transportes Hijano, S.L. por cesión de su anterior titular D. Manuel Díaz Quintero.

Lo que se publica, una vez cumplimentado los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Málaga, 27 de julio de 1987.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se cita (PP. 251/88).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 11 de febrero de 1988 ha resuelto otorgar definitivamente a D. Nicolás Calvo Chica, la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre empalme de la CN-321 con la carretera JV-2214 hasta Bobadilla, discurriendo por las N-321 y JV-2232, como hijuela de la concesión V-2331: JA-208, Las Casillas-Martos. (E.-93/JA), con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Entre Empolme de la CN-321 con la carretera JV-2214 hasta Bobadilla, de 6,5 Kms. de longitud, discurriendo por la CN-321 y la JV-2232 con parada fija intermedia en Vado Jaén.

Prohibiciones de tráfico: «De y entre Martos y el Empalme de la N-321 con la carretera JV-2232 en respeto de la concesión preexistente V-421:JA-43, Alcaudete-Jaén».

Expediciones, calendario y horario: Una expedición completa los días laborables, de nueva creación, entre Bobadilla y Martos, con parada intermedia en Vado Jaén.

Tarifa: Las mismas autorizadas en la concesión matriz V-2331: JA-208-J.

Sevilla, 11 de febrero de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de marzo de 1988 por la que se concede una subvención a la Sociedad Cooperativa Andaluza Vinícola del Condado.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces así como de las empresas que tratan de prestigiar el sector agroalimentario.

En el mismo orden de cosas, esta Consejería es consciente de las dificultades económicas que entraña la organización de cualquier tipo de actividades orientada a la promoción especialmente si es con carácter internacional y se pretende desarrollar una eficaz labor.

Teniendo en cuenta el especial interés existente en potenciar por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, tanto al sector quesero como al sector vinícola, se considera conveniente apoyar de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, la II Cata Internacional de ambos, en cuya organización colaborará la Sociedad Cooperativa Andaluza «Vinícola del Condado».

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo la solicitud formulada por la citada sociedad ha resuelto:

1°. Conceder a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Vinícola del Condado» una subvención del 50% de los gastos a fin de atender los ocasionados por la Organización de la II Cata Internacional de Quesos sin poder sobrepasar la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000 ptas.).

2°. El pago de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la Organización de dicha Cata.

Sevilla, 21 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 21 de marzo de 1988, por la que se convocan ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidada.

Dado el considerable número de Asociaciones de Ayuda Mutua registradas en nuestra Comunidad y contando con su diversidad y la falta de recursos para su mejor operatividad, se hace necesario, dentro del marco de actuación de la Consejería de Salud, continuar proporcionando a éstas apoyo económico para la ejecución de programas que faciliten al máximo el desarrollo de sus objetivos.

Por la presente Orden, se viene a regular los criterios a efectos de la concesión de Ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado en 1988.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°.

1. Por la presente Orden se convocan Ayudas a proyectos encuadrados en algunas de las finalidades siguientes:

- Divulgación de las problemáticas específicas de las distintas Asociaciones a través de programas de promoción y educación.
- Asistencia y participación en reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo.
- Celebración de actos de carácter estatutarios (en el ámbito de la Comunidad Autónoma o Estatal).
- Fomento de los Asociaciones de Ayuda Mutua en los distintos niveles: local, provincial y autonómico.

2. Quedan expresamente excluidos de la presente Orden los programas cuyo ámbito de actuación esté enmarcado dentro de las competencias del Comisionado para la Droga.

Artículo 2°. Las ayudas se otorgarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad de los programas presentados, en orden a su carácter educativo, formativo y participativo, teniendo como objetivos la promoción y la mejora de la salud de sus asociados.
- Fomento de aquellas programas de interés público sobre salud que se concierte con las administraciones públicas.
- Valoración de las acciones puntuales de las Asociaciones en defensa de sus intereses.

Artículo 3°. Padrón solicitar las ayudas a las que se refiere la presente Orden, las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado debidamente inscritas en el momento de publicación de esta Orden en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud de la Consejería de Salud.

Artículo 4°. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, Avda. República Argentina, 27, 41011 Sevilla, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo anexo a la presente Orden, acompañado de la siguiente documentación:

- Justificación del Programa.
- Objetivos y contenidos.
- Ámbito de actuación.
- Calendario de actividades.
- Memoria descriptiva de actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- 6)

Artículo 5°. En las solicitudes presentadas por las Asociaciones se acreditarán, en la forma que determine la Consejería de Hacia-

da, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Artículo 6°. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7°. Las ayudas concedidas financiarán hasta un 80% de cada uno de los programas presentados.

Artículo 8°. La Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, resolverá lo procedente en relación con las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2°, a la vista del interés de los programas presentados y su eficaz repercusión en la colectividad, en el plazo de un mes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9°.

1. El abono y justificación de las subvenciones se realizarán de una de las dos formas que siguen, de acuerdo con lo que determine la resolución que las conceda:

a) Previa presentación por importe igual o superior a la cantidad concedida, de justificantes de gastos realizados.

b) Concediendo hasta el 31 de diciembre de 1988, para la presentación de justificantes de gastos a realizar durante el presente ejercicio por importe igual o superior a la misma.

2. Los justificantes necesariamente corresponderán a los conceptos establecidos en el artículo 1° de esta Orden y según se concedan en la resolución.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en original y fotocopia compulsada.

4. Los justificantes que afecten a ratificaciones por colaboración de personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, nombre y D.N.I. del perceptor firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F.

5. No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor sea, a su vez, otra asociación similar.

6. En casa de que las justificantes presentados no se correspondan con las cuantías objeto de la Ayuda, sólo se hará efectivo aquella cantidad justificada.

Sevilla, 21 de marzo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

A N E X O .

Solicitud de la Asociación: _____
 Domicilio: _____
 Nº Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua: _____
 Título del Programa: 1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
 5. _____
 Lugar de ejecución: 1. _____ Duración: _____
 2. _____ " _____
 3. _____ " _____
 4. _____ " _____
 5. _____ " _____
 Personas a las que afectan: _____
 Con Desplazamiento: _____ Gastos: _____
 Sin Desplazamiento: _____ Gastos: _____
 Nº de ponentes o monitores: _____
 Con Desplazamiento: _____ Gastos: _____
 Sin Desplazamiento: _____ Gastos: _____
 Gastos de Material fungible: _____
 Gastos de local/es: _____
 Gastos de Organización: _____
 Gastos publicaciones: _____
 Gastos Publicidad: _____ Tipo Publicidad: _____

Presupuesto total por Programa: 1: _____
 2: _____
 3: _____
 4: _____
 5: _____

Otros gastos de financiación: Organismo _____ Cuantía: _____
 " _____ " _____
 " _____ " _____
 " _____ " _____

Ingresos brutos de la Asociación en 1.987

Ayuda/Subvenciones: _____

Cuotas de socios: _____

Otras: _____

Cantidad concreta de Ayuda solicitada por Programas: 1: _____
 2: _____
 3: _____
 4: _____
 5: _____

TOTAL:

En a de de 1.988

ORDEN de 24 de marzo de 1988, por la que se delegan competencias en materia de personal.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer:

Artículo 1°. Se delegan en el Viceconsejero de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.

b) El ejercicio de las potestades disciplinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.

c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.

d) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30° de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el art° 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

f) Las propuestas a la Consejería de Gobernación, sobre la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

g) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

h) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

i) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

j) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.